



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-074-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO

General de Brigada

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadoras, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. (...)";*

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley."*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*

Que, mediante oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *" Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. [...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior. [...]"*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria HCUP-CSO-N°003-2013, del 30 de octubre de 2013, en el tercer punto del orden del día, resolvió nombrar la comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que deberá proceder a la investigación, emitir un informe y recomendar en los procesos disciplinarios que se instauran de oficio o a petición de parte, a estudiantes que hayan incurrido en las faltas tipificadas en el la Ley Orgánica de Educación Superior y los Estatutos de la Institución, conforme dispone el Art. 207 de la LOES, la que ha presentado su informe;

Que, mediante memorando 2014-0291-ESPE-c, del 5 de marzo de 2014, el CPNV. de CSM. Nelson Noboa Flores, Vicerrector de Docencia, remite al señor Rector, el original de los memorandos 2014-0142, 0291, 0313 y 0338-ESPE-c-1 del 7 de febrero, 5, 7 y 12 de marzo de 2014, respectivamente, con sus anexos, con la finalidad de que se digne disponer el trámite pertinente para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

sobre ~~asulteración de notas en el sistema~~ Banner; y, el señor Rector, mediante hojas de trámite 474, 715, 751 y 783, remite la mencionada documentación, "Para conocimiento y resolución del H.C.U.P."

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria-ESPE-HCUP-CSO-2014-003, del 14 de marzo de 2014, en el tercer punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-008; el acta de la sesión mencionada fue aprobada en sesión HCUP-CSO-2014-004, del 20 de marzo de 2014;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la Resolución ESPE-HCUP- RES-2014-008, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el tercer punto del orden del día, en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2014, en el siguiente sentido:

1. *Instaurar el proceso disciplinario contra los estudiantes: Mora Suárez Stalin Francisco (Ingeniería Civil); Jácome Guerra Santiago David (Ingeniería Mecánica); Chávez Cruz Alexander Gabriel, Núñez Quishpe Edgar Roberto, Yunda Ortega Daniela Alejandra, Cunaletma Machado Pablo Alberto, Viracocha Morales Luis Gabriel (Ingeniería Mecatrónica); García Palacios Kelly Roxana (Ingeniería en Biotecnología); Caguana Caiza Carlos David (Ingeniería Mecánica); y, Cutos Manotoa Boris Raúl, (Ingeniería de Sistemas).*
2. *Nombrar la comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que procederá a la investigación y a emitir el informe con las recomendaciones que estime pertinentes en el plazo de 15 días contados a partir de la instauración del proceso, de la siguiente manera:*
 - a. *Capitán de Navío de CSM. Nelson Noboa, Vicerrector de Docencia, quien la preside;*
 - b. *Los directores de las siguientes carreras: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Biotecnología, Ingeniería Mecánica, e Ingeniería en Sistemas;*
 - c. *Ingeniera Fanny Cevallos, Directora de la Unidad de Admisión y Registro;*
 - d. *Ingeniera Anita Torres, por la UTIC;*
 - e. *Ingeniero Santiago Salvador, por la UTIC; y,*
 - f. *Abogado Carlos Orozco, quien actuará como secretario.*
3. *El Vicerrector de Docencia dispondrá a la Unidad de Admisión y Registro que, en forma inmediata, registre las notas originales en las materias que de acuerdo con los reportes de calificaciones emitidos por los docentes, han obtenido los estudiantes en cada una de las asignaturas, según la documentación remitida por el Vicerrector de Docencia, mediante memorando 2014-0142, 0291, 0313 y 0338-ESPE-c, del 7 de febrero, 5, 6, y 11 de marzo de 2014, respectivamente.*
4. *La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC), en el término de 3 días contados a partir de la notificación con la presente resolución, actualizará el informe relacionado con presuntas alteraciones de notas, considerando todos los casos que se hayan presentado, en el que constarán expresamente las IP y, a través del Vicerrectorado de Docencia, lo remitirá al Rector quien, a su vez, dispondrá a la*

Procuraduría de la Universidad, inicie el proceso legal que corresponda.

Esta resolución es de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de la expedición de la correspondiente orden de rectorado."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia, Director de la UTIC, Procurador de la Universidad; y, presidente y miembros de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 24 de marzo de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA